cha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manue: Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## 17864

ORDEN de 8 de julio de 1981 por la que se considera incluido e: zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos ae la Cooperativa Agricola del Norte de Tenerife (\*Fast\*) en la Orotava (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola de INorte de Tenerife (\*Fast») para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las Islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las Islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado. del 18 de marzo).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial de 28.581.068 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 5.716.213 pesetas de las cuales 1.143.000 pesetas serán cargadas al concepto presupuestario 21.05.761 del presente ejercicio, y 4.573.213 pesetas con cargo al ejercicio de 1982.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1934, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la empresa por el importe de dishes barreficios e subvanciones. diches beneficios o subvenciones

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de ocho meses, para su finalización, y obten-ción del correspondiente Certificado de Inscripción en el Regis-tro de la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, contados ambos a partir de la fecha de publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente reso-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. Madrid, 8 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## 17865

ORDEN de 8 de julio de 1981 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de la central hortofruticola de la Cooperativa Agricola «San Miguel» en San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola «San Miguel» para la modificación de su central hortofrutícola en San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las Islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria y demás disposiciones disconiciones de la descripcione disconiciones disconiciones de la descripcione disconiciones disconiciones disconiciones disconiciones disconiciones de la descripcione de la descripcio rente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministeric ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar la modificación de la central hotofrutícola de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de las Islas Cararias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones

exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de
18 de agosto, conceder lo solicitado por los interesados, en a
cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de
este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Ofi-

cial del Estado» del 18 de marzo).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola modificada.

Tres.—Aproba, el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial de 50.048.600 pesetas, y reducido, a efectos de concesión de subvención a 36.295.100 pesetas

y reducido, a electos de concesión de subvención a 30.255.100 pesetas.

La subvenciór máxima a percibir será de 7.259.020 pesetas, de las que 1.450.000 pesetas se contabilizarán con cargo a .a aplicación presupuestaria 21.05.761 del presente ejercicio, y 5.809.020 pesetas con cargo al ejercicio de 1982.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1563. de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses, para la iniciación de las obras, y de djez meses, para su finalización, y obtención del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el \*Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

solución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## 17866

ORDEN de 8 de julio de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de almacenamiento de vinos en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinicola Agricola, Sociedad Anónima» (CIVINASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), para instalar una planta de almacenamiento de vinos en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con le dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una planta de almacenamiento de vinos en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que seña el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden le 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del Crédito Oficial y la reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, por ser los unicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referen-

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industria agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución para presentar el proyecto definitivo y para justificar que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis para su terminación plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de. Estado» de la aprobación del proyecto definitivo.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.